



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: Tutela de primera instancia
Radicación	: 73-001-31-03-004-2024-00137-00
Accionante	: Juan Felipe Medina Espitia
Accionados	: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Considerando que la acción constitucional obrante en el consecutivo [0002](#) acción constitucional cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y que este despacho judicial es competente para conocer de este asunto, conforme lo dispone el Decreto 333 de 2021, esta juzgadora,

Resuelve:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Juan Felipe Medina Espitia contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

2. Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que por su intermedio se **PUBLIQUE** el presente trámite constitucional en su portal web para que los integrantes de la “**LISTA DE ELEGIBLES de la OPEC 169835 denominado “auxiliar administrativo, código 4044, grado 13** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- conformada mediante “*Resolución No. CNSC – 2024RES400.300.24-022745 con fecha de publicación del 12/03/2024, fecha de firma 20-03-2024*”, puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las mencionadas entidades **deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.**

3. Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que, mediante correo electrónico, **REMITAN** copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a los integrantes de la “**LISTA DE ELEGIBLES de la OPEC 169835 denominado “auxiliar administrativo, código 4044, grado 13** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- conformada mediante “*Resolución No. CNSC – 2024RES400.300.24-022745 con fecha de publicación del 12/03/2024, fecha de firma 20-03-2024*”, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional, **deberán enviar a este Despacho constancia de la notificación.**

4. Notificar esta determinación a la parte accionante y a los accionados a las siguientes direcciones electrónicas: juanfemedinaf01@hotmail.com; notificaciones@inpec.gov.co; notificacionesjudiciales@cns.gov.co; indicándoles

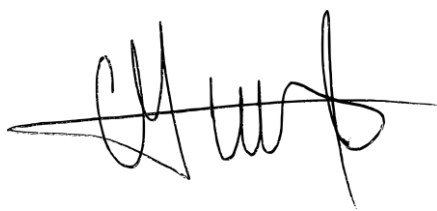
a los últimos que se les concede el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aludidas por el tutelante y presenten las pruebas que consideren pertinentes.

Por secretaría, adjúntese el traslado respectivo y remítase por el medio más expedito y eficaz.

5. Advertir a los accionados y a los vinculados que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
(2024-00137-00)